

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA

RESOLUCIÓN No. 251 DE 2026
FECHA 17 DE JUNIO DE 2026

“Por medio de la cual se asignan veinticinco (25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio Daniel Lemaitre; veinticinco (25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo a hogares residentes en el barrio Siete de Agosto y veinticinco (25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio Torices”.

LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL “CORVIVIENDA”

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante Acuerdo 037 de 1991, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015, y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el **artículo 51** de la norma ibídem, indica en materia de vivienda que “el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover a planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda”.

Que, la citada norma, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tendrán los siguientes derechos: 1) gobernarse por autoridades propias; 2) ejercer las competencias que les correspondan; 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4) participar en las rentas nacionales.

Que, las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden, entre otros aspectos, por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad. Razón por la cual, el Subsidio Familiar de Vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad

Que, la **Ley 3 de 1991** creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que mediante el Acuerdo No. 37 de 1991, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se creó el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital **“CORVIVIENDA”** como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, así como en la construcción de comunidad, promoviendo el derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible. Para ello, ha procurado unir esfuerzos y recursos en el desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de soluciones habitacionales en condiciones de habitabilidad y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que, el Plan de Desarrollo 2024–2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 139 de 29 de mayo de 2024, contempla, entre otras disposiciones, la disminución del déficit cualitativo de vivienda en la ciudad de Cartagena a través de la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda, destinados a superar una o varias de las carencias básicas de la unidad habitacional.

Que, dentro de las metas del referido Plan de Desarrollo, fue diseñado el programa **“MI CASA AVANZA”**, el cual busca mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en las zonas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena de Indias. A través del mejoramiento de las unidades habitacionales y la implementación del saneamiento básico y las condiciones de habitabilidad, el gobierno distrital dignificará la vida de las familias más vulnerables de la ciudad.

Que, el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.1.2. establece las Definiciones y alcances, relacionados con el subsidio familiar de vivienda; bajo la modalidad de Construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y la elegibilidad.

Que, en consecuencia, a lo anteriormente indicado, nos permitimos ilustrar las definiciones que establece el Decreto:

“Artículo 2.5.4. Mejoramiento de vivienda. Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por

objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación. a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.

(...) En todo caso, los barrios deben contar con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial. (...)

(...) El valor del subsidio de mejoramiento de vivienda podrá estar representado, en todo o en parte, en materiales de construcción. (...)

Esta modalidad de subsidio podrá beneficiar a propietarios, ocupantes de bienes fiscales que puedan ser objeto de titulación en los términos del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio. (...)"

2.8. Elegibilidad. *La elegibilidad es la manifestación formal mediante cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto favorable de viabilidad a las modalidades de aplicación del subsidio familiar de vivienda cuyo desarrollo no requiera la expedición de licencias. La elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo-resistencia. (...)" (negrilla y subrayado fuera del texto).*

Que, el Acuerdo 001 de 2025 expedido por Consejo Directivo de Corvivienda, mediante el cual se reglamenta la asignación de subsidios de vivienda de interés social del Distrito de Cartagena, define en su artículo 52, literal b, **el subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Locativo**, como aquel que está a orientado a atender viviendas que solo requieren mejoras locativas y no requieren licenciamiento. Se incluye cualquier intervención que tenga como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de habitabilidad, corrigiendo deficiencias constructivas y de materiales en pisos, paredes, acabado, cerramiento, mobiliario (sanitario y cocina) y redes eléctricas, gas y/o hidrosanitarias, sin afectar la estructura portante, ni las características funcionales, formales y/o volumétricas de la vivienda. Además, se incluyen las adecuaciones que permitan el uso pleno de los espacios a personas con necesidades especiales de accesibilidad.

Que, en ese orden y en cumplimiento de sus fines misionales y en aras de materializar las metas propuestas por la Administración distrital para el presente cuatrienio, **CORVIVIENDA**, a través de la resolución No. 148 del 16 de abril de 2026, ofertó veinticinco

(25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio **Daniel Lemaitre**; veinticinco (25) a hogares residentes en el barrio **Siete de Agosto** y veinticinco (25) subsidios a hogares residentes en el barrio **Torices**.

Que, mediante la resolución No. 148 del 2026, la cual fue modificada por la resolución No. 185 del 2026, se establecieron **SEIS (6)** variables de priorización, las cuales se identifican a continuación.

No .	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN
1	Hogar representado por mujer cabeza de familia
2	Hogar con miembro adulto mayor
3	Hogar con miembro en condición de discapacidad
4	Hogar con miembro víctima del conflicto armado
5	Hogar con miembro Damnificada de Desastres Naturales, Calamidad Pública o Emergencias
6	Madres Comunitarias

Adicional a ello se estipuló en el **ARTICULO QUINTO** de la resolución No. 148 del 2026, modificada por la resolución No. 185 del 2026, que:

“Transcurrida la etapa de preinscripción, Corvivienda dispondrá de un numero de subsidios de mejoramiento de vivienda, dentro de cada una de las zonas a impactar, el cual no podrá ser superior al 50% de los subsidios ofertados a cada barrio y/o sector identificado dentro de las zonas insulares y urbanas. El número de subsidios por determinar se distribuirá entre las siguientes variables de priorización, a fin, de que, los hogares que logren acreditar por lo menos una, puedan ser merecedores de la asignación de un subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Locativo de forma directa, sin someterse a sorteo público, siempre y cuando la demanda no superé la oferta.”

Que, en cumplimiento de la **resolución No. 148 del 2026**, la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, a través de su equipo técnico y social acudió a los barrios de Daniel Lemaitre, Siete de Agosto y Torices los días 26 y 28 de mayo de 2026, con el fin de realizar la jornada de preinscripción.

Que, como resultado de la etapa de preinscripción y preselección, resultaron habilitados **TREINTA Y CUATRO (34) hogares en el barrio Daniel Lemaitre; VEINTICINCO (25) en el barrio Siete de Agosto y TREINTA (30) en Torices.**

Que, la Oficina Asesora de Planeación, el día 04 de junio de 2026, procedió a publicar el listado definitivo de hogares habilitados comprendido por **TREINTA Y CUATRO (34) hogares en el barrio Daniel Lemaitre; VEINTICINCO (25) en el barrio Siete de Agosto y TREINTA (30) en Torices**, dando cumplimiento a la fecha establecida en el cronograma de la resolución No. 148 del 2026.

Que, dentro de esos **TREINTA Y CUATRO (34) hogares del barrio Daniel Lemaitre**, se evidenció la existencia de familias que, acreditan el cumplimiento de al menos una variable de priorización. Razón por la cual CORVIVIENDA dispuso de un número no superior al 50% de la oferta de cada barrio para distribuir entre el número de hogares descrito a continuación:

No.	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIO	No. DE HOGARES QUE ACREDITAN VARIABLES
1	Hogar representado por mujer cabeza de familia	10	10
2	Hogar con miembro en condición de Discapacidad	3	3
TOTAL		13	13

Teniendo en cuenta que, el número de hogares que acreditan variables de priorización no supera el **50%** de los **subsidios ofertados**, Corvivienda, realizará la asignación directa del subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento locativo a los siguiente hogares, los cuales fueron anunciado durante el sorteo público realizado el pasado 29 de mayo de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **QUINTO** de la resolución No. 148 del 2026, modificada por la resolución No. 185 del 2026.

DANIEL LEMAITRE		
HOGARES CON VARIABLES DE PRIORIZACIÓN		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	1047398580	KELLY JOHANNA PUELLO PUELLO
2	73077646	JORGE EDUARDO TATIS MENA
3	32311831	MARIA MARLENY LONDOÑO GUTIERREZ
4	45486922	MARIA MERCEDES PUELLO PUELLO
5	45537628	ALCIRA LUNA GUERRERO
6	73078851	SANTIAGO CORPAS ALFARO

DANIEL LEMAITRE		
HOGARES CON VARIABLES DE PRIORIZACIÓN		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
7	73080030	DAGOBERTO GONZALEZ PALACIOS
8	73180468	CRISTIAN ANTONIO BENITEZ CAVIEDES
9	45453922	ROSA MARIA CARRILLO ESTRADA
10	45365540	MANUELA ECHENIQUE BARRIOS
11	45429209	ISABEL CRISTINA PEREZ DE BARRIOS
12	73100628	ADELMO URUETA LOPEZ
13	45437765	CARMEN DEL SOCORRO MEDRANO DE MEZA

Que, luego del proceso de preinscripción se observó que **DIECISIETE (17)** hogares, acreditaron el cumplimiento de la variable “**Hogar con miembro Adulto Mayor**”, superando el número total de subsidio dispuesto para hogares con variables de priorización y el saldo restante de **DOCE (12)** subsidios, resultando necesario realizar sorteo público, el cual generó el siguiente resultado:

DANIEL LEMAITRE		
HOGARES GANADORES DEL SORTEO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	45761410	YAMIRIS CORTES MORENO
2	45432864	MARCELA SAN MARTIN DE GONZALEZ
3	45436764	ESTER MIRANDA VALDES
4	45448310	NUBY JULIO DE FLOREZ
5	45432872	NANCY DEL SOCORRO BELTRAN DE MIRANDA
6	33334121	ZULAY BELTRAN BERRIO
7	45514605	ANDREA MARINA MONTERO BERRIO
8	45564021	MATILDE TERAN MONTERROSA
9	22769223	JUANA VALDES MORENO
10	33144349	ELVIRA LOPEZ DIAZ

DANIEL LEMAITRE		
HOGARES GANADORES DEL SORTEO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
11	33124086	ELSA FIGUEROA DE URUETA
12	23136344	MARGIA ELENA CONEO MANJARREZ

Que, dentro de los **VEINTICINCO (25) hogares habilitados en el barrio Siete de Agosto**, se evidenció que, el número de hogares habilitados, no supera el número de subsidios ofertados y por consiguiente resulta procedente realizar la asignación directa del subsidio de mejoramiento de vivienda, toda vez que, no se cumple la condición establecida en el **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO de la resolución No. 148 del 2016.**

***“Sorteo público.** Este mecanismo resultará necesario para la selección de los beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda, en caso que la demanda supere la oferta. El sorteo público se realizará a través del sistema de balotas sacadas aleatoriamente.”*

Como corolario de lo anterior, a continuación se identifican los beneficiarios del subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento locativo del barrio Siete de Agosto.

SIETE DE AGOSTO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	23125258	ELISA BLANCO DE BLANCO
2	45488654	LUISA ESTHER VALIENTE JIMENEZ
3	73101384	ALBERTO ZUÑIGA MEDRANO
4	22762203	TARCILA MEDRANO COLON
5	73101495	RAUL DE LA ROSA SUAREZ
6	1048436179	PETRONA IGNACIA MORALES MARTINEZ
7	73103960	JOSE CARRILLO BELEÑO
8	45469541	ARGELIDA UTRIA CASTRO
9	45424166	BETTY CARDALES De JIMENEZ
10	9057051	ARMANDO RAFAEL CARDALES PEREZ
11	33121580	DORIS ESTER LUQUE PUELLO
12	45503178	NALLIMY DIAZ CARTAS

SIETE DE AGOSTO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
13	45504794	RAFAELA ORTIZ PALACIO
14	73136969	ROBERTO HERNANDEZ CASSERES
15	73114454	CAMILO BITAR NAVARRO
16	1002201241	JOSEFINA PATERNINA MUÑOZ
17	22756073	OLGA NARAINA JULIO
18	45750485	CANDELARIA COLON JULIO
19	45420750	BIBIANA CANTILLO DIAZ
20	33333526	RUBY DEL CARMEN CAÑATE JHONSON
21	45759791	ALTAGRACIA GONZALEZ MEDRANO
22	45441748	GEORGINA DEL CARMEN MALDONADO MORALES
23	9070991	AMADO BLANCO JULIO
24	33155421	JOSEFA ACOSTA De TORRES
25	45748092	GLORIA CONSUELO BARRIOS GOMEZ

Que, en cuanto a los **TREINTA (30)** hogares habilitados del barrio Torices, se observa que, **TRECE (13)** hogares acreditaron el cumplimiento de al menos una variable de priorización, resultando procedente la asignación directa del subsidio de mejoramiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo **QUINTO** de la resolución No. 148 del 2026, modificada por la resolución No. 185 del 2026.

TORICES		
HOGARES CON VARIABLES DE PRIORIZACIÓN		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	45477328	ESPERANZA MANCILLA ALCAZAR
2	45434462	NERY ESTER PAJARO BLANQUICET
3	45435516	FANNY SEPULVEDA CONTRERAS
4	45471773	NELCY ESTHER BARRIOS VARGAS
5	26024111	MIGUELINA DEL ROSARIO GONZALEZ TOBAR
6	23045680	MARCIANA MARCELA RUIZ MEZA
7	45449954	MARELBIS DE AVILA PASTRANA
8	45436863	BERSALIA CABEZA ROA
9	51562747	ELVIRA ISABEL RODRIGUEZ RIAÑO

TORICES		
HOGARES CON VARIABLES DE PRIORIZACIÓN		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
10	45529711	CARMEN ALICIA PARRA CABEZA
11	45493061	DENNIS CASTILLA BELLIDO
12	33148352	NANCY ESTHER HERRERA BLANQUICET
13	45495226	SANDRA JIMENEZ VELEZ

Que, luego de la asignación directa de los hogares que acreditan variables de priorización se generó un saldo de **DIECISIETE (17)** hogares, los cuales se sometieron a sorteo público para seleccionar **DOCE (12)**, completando así la oferta de **VEINTICINCO (25)** subsidios de mejoramiento para el barrio Torices.

TORICES		
HOGARES BENEFICIARIOS DEL SORTEO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	9080766	ANGEL CUSTODIO TEJADA SIERRA
2	45436887	ZULAIMA MARGOT ARELLANO SIERRA
3	33113480	MANUELA FERRER WATTS
4	22773920	ESPERANZA ORTEGA MARTINEZ
5	45436709	ELSY BRACH DE LA HOZ
6	45475232	PATRICIA PEREZ HERRERA
7	73096876	ADALBERTO MARTINEZ BARRIOS
8	33143546	VILMA ESTHER MIRANDA DE ZUÑIGA
9	45474981	MARIA DEL CARMEN CABARCAS SAYAS
10	45470876	RUBY GARCIA BARRIOS
11	1128046869	TOMAS ENRIQUE USECHE HERNANDEZ
12	73156083	EDWIN USECHE HERNANDEZ

Qué, la información de los beneficiarios de los subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento básico de los barrios Daniel Lemaitre, Siete de Agosto y Torices fue remitida desde la oficina asesora de planeación mediante memorando No. 208 del 17 de junio de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, CORVIVIENDA como entidad otorgante del subsidio de mejoramiento de vivienda, en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente, podrá, en cualquier momento, verificar la constancia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con el artículo **2.1.1.1.1.4.1.1. del decreto 1077 de 2015**.

Que en mérito de lo expuesto, la gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urban Distrital “CORVIVIENDA”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNAR VEINTICINCO (25) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio **DANIEL LEMAITRE; VEINTICINCO (25)** subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo a hogares residentes en el barrio **SIETE DE AGOSTO** y **VEINTICINCO (25)** subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio **TORICES**, por valor de **DOCE (12) SMMLV.**, los cuales se encuentran relacionados y discriminados a continuación según sus variables de priorización; así como los ganadores de los sorteos públicos:

DANIEL LEMAITRE		
HOGARES CON VARIABLES DE PRIORIZACIÓN		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	1047398580	KELLY JOHANNA PUELLO PUELLO
2	73077646	JORGE EDUARDO TATIS MENA
3	32311831	MARIA MARLENY LONDOÑO GUTIERREZ
4	45486922	MARIA MERCEDES PUELLO PUELLO
5	45537628	ALCIRA LUNA GUERRERO
6	73078851	SANTIAGO CORPAS ALFARO
7	73080030	DAGOBERTO GONZALEZ PALACIOS
8	73180468	CRISTIAN ANTONIO BENITEZ CAVIEDES
9	45453922	ROSA MARIA CARRILLO ESTRADA
10	45365540	MANUELA ECHENIQUE BARRIOS
11	45429209	ISABEL CRISTINA PEREZ DE BARRIOS
12	73100628	ADELMO URUETA LOPEZ
13	45437765	CARMEN DEL SOCORRO MEDRANO DE MEZA

DANIEL LEMAITRE		
HOGARES GANADORES DEL SORTEO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	45761410	YAMIRIS CORTES MORENO
2	45432864	MARCELA SAN MARTIN DE GONZALEZ
3	45436764	ESTER MIRANDA VALDES
4	45448310	NUBY JULIO DE FLOREZ
5	45432872	NANCY DEL SOCORRO BELTRAN DE MIRANDA
6	33334121	ZULAY BELTRAN BERRIO
7	45514605	ANDREA MARINA MONTERO BERRIO
8	45564021	MATILDE TERAN MONTERROSA
9	22769223	JUANA VALDES MORENO
10	33144349	ELVIRA LOPEZ DIAZ
11	33124086	ELSA FIGUEROA DE URUETA
12	23136344	MARGIA ELENA CONEO MANJARREZ

SIETE DE AGOSTO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	23125258	ELISA BLANCO DE BLANCO
2	45488654	LUISA ESTHER VALIENTE JIMENEZ
3	73101384	ALBERTO ZUÑIGA MEDRANO
4	22762203	TARCILA MEDRANO COLON
5	73101495	RAUL DE LA ROSA SUAREZ
6	1048436179	PETRONA IGNACIA MORALES MARTINEZ
7	73103960	JOSE CARRILLO BELEÑO
8	45469541	ARGELIDA UTRIA CASTRO
9	45424166	BETTY CARDALES De JIMENEZ
10	9057051	ARMANDO RAFAEL CARDALES PEREZ
11	33121580	DORIS ESTER LUQUE PUELLO
12	45503178	NALLIMY DIAZ CARTAS
13	45504794	RAFAELA ORTIZ PALACIO

SIETE DE AGOSTO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
14	73136969	ROBERTO HERNANDEZ CASSERES
15	73114454	CAMILO BITAR NAVARRO
16	1002201241	JOSEFINA PATERNINA MUÑOZ
17	22756073	OLGA NARAINA JULIO
18	45750485	CANDELARIA COLON JULIO
19	45420750	BIBIANA CANTILLO DIAZ
20	33333526	RUBY DEL CARMEN CAÑATE JHONSON
21	45759791	ALTAGRACIA GONZALEZ MEDRANO
22	45441748	GEORGINA DEL CARMEN MALDONADO MORALES
23	9070991	AMADO BLANCO JULIO
24	33155421	JOSEFA ACOSTA De TORRES
25	45748092	GLORIA CONSUELO BARRIOS GOMEZ

TORICES		
HOGARES CON VARIABLES DE PRIORIZACIÓN		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	45477328	ESPERANZA MANCILLA ALCAZAR
2	45434462	NERY ESTER PAJARO BLANQUICET
3	45435516	FANNY SEPULVEDA CONTRERAS
4	45471773	NELCY ESTHER BARRIOS VARGAS
5	26024111	MIGUELINA DEL ROSARIO GONZALEZ TOBAR
6	23045680	MARCIANA MARCELA RUIZ MEZA
7	45449954	MARELBIS DE AVILA PASTRANA
8	45436863	BERSALIA CABEZA ROA
9	51562747	ELVIRA ISABEL RODRIGUEZ RIAÑO
10	45529711	CARMEN ALICIA PARRA CABEZA
11	45493061	DENNIS CASTILLA BELLIDO
12	33148352	NANCY ESTHER HERRERA BLANQUICET
13	45495226	SANDRA JIMENEZ VELEZ

TORICES		
HOGARES BENEFICIARIOS DEL SORTEO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	9080766	ANGEL CUSTODIO TEJADA SIERRA
2	45436887	ZULAIMA MARGOT ARELLANO SIERRA
3	33113480	MANUELA FERRER WATTS
4	22773920	ESPERANZA ORTEGA MARTINEZ
5	45436709	ELSY BRACH DE LA HOZ
6	45475232	PATRICIA PEREZ HERRERA
7	73096876	ADALBERTO MARTINEZ BARRIOS
8	33143546	VILMA ESTHER MIRANDA DE ZUÑIGA
9	45474981	MARIA DEL CARMEN CABARCAS SAYAS
10	45470876	RUBY GARCIA BARRIOS
11	1128046869	TOMAS ENRIQUE USECHE HERNANDEZ
12	73156083	EDWIN USECHE HERNANDEZ

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE al jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “**CORVIVIENDA**”, la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1. del Decreto 1077 del 2015 y el inciso tercero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE al jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “**CORVIVIENDA**”, realizar la comunicación del documento de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 148 de 2026.

ARTICULO QUINTO: Los subsidios asignados mediante el presente acto administrativos cuentan con una vigencia de doce (12) meses para su aplicación, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, término que podrá ser prorrogable, si cumplido el mismo no se hubiere aplicado el mejoramiento de vivienda.

ARTICULO SEXTO: En caso de presentarse reclamaciones acerca del contenido de la presente resolución, estas se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital **"CORVIVIENDA"**, como entidad otorgante del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa y el artículo **2.1.1.1.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015.**

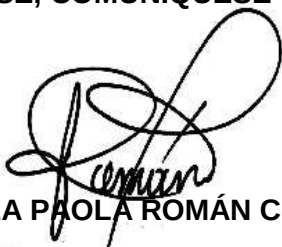
ARTICULO OCTAVO: REMÍTASE copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital **"CORVIVIENDA"** para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo quedará en firme y adquirirá carácter ejecutorio en los términos del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el día 17 de junio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(3114)



GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS

Gerente

CORVIVIENDA

Revisó. Estefanny Gómez Salinas - Asesor jurídico externo Gerencia

Proyectó: José Vicente Guzmán M. Asesor Externo - OAJ

Revisó: Antonio José Eljach-Asesor Jurídico Externo

Revisó: Jaime Hernández – Asesor Externo – OAJ

Revisó: Hernando Munera – Asesor Externo - OAJ

Aprobó: Luis Alberto Morillo Sánchez - jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Verónica García Nieves - jefa Oficina Asesora de Planeación

Aprobó: Clara Calderón Muñoz – Directora Técnica